

CONVENIO GENERAL COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IEEBC”, REPRESENTADO POR LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES Y RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE, LA RED NACIONAL DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES POR UNA DEMOCRACIA INCLUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “RENACEDI”, REPRESENTADA POR JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; ASISTIDO POR ALFONSO ROIZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL IEEBC”:

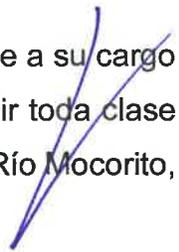
I.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

I.2. En términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político

electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.3. A su vez, en este acto es representado por el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, por mandato legal, según lo dispuesto en el artículo 47 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo INE/CG570/2020 por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de Luis Alberto Hernández Morales como Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

I.4. También, de forma conjunta es representado por el Secretario Ejecutivo, Raúl Guzmán Gómez, quien a su vez representa legalmente a “**EL IEEBC**”, según lo dispuesto en el artículo 55 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con el Acuerdo IEEBC/CGE/012/2022 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio del cual se resolvió su ratificación en el encargo como Titular de la Secretaría Ejecutiva. 

I.5. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Calzada Cuauhtémoc, número 801, y Río Mocerito, de la Colonia Pro-Hogar de esta ciudad de Mexicali, Baja California. 

II. Declara "RENACEDI" que:

II.1. Es una Asociación Civil constituida el veinticuatro de agosto del año dos mil diecinueve, bajo los preceptos de las leyes mexicanas, motivo por el cual se encuentra sujeta a dichas leyes en todo lo relativo a su formación, funcionamiento y disolución.

II.2. Asimismo, dentro de sus objetos se encuentran los de celebrar convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil para alcanzar los fines propios de la asociación; fomentar entre sus asociadas, asociados y hacia la sociedad en conjunto, el estudio y desarrollo profesional en materia político-electoral con enfoque basado en derechos humanos, perspectiva de género e intercultural; promover la capacitación continua; colaborar con los organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta, así como en la elaboración de planes y programas de estudio en materia político-electoral; participar en los eventos nacionales e internacionales en materia electoral, inclusión y participación democrática que se lleven a cabo; realizar cursos, conferencias, mesas redondas, talleres de investigación, exposiciones, congresos y toda actividad que permita mantener actualizados a las asociadas y los asociados en la actividad política electoral y de democracia participativa e incluyente; y realizar actividades editoriales con contenidos propios del objeto de la asociación; entre otros.

II.3. Además, tiene su domicilio social en la ciudad de Cuernavaca Morelos. Su domicilio ejecutivo será el del lugar en donde resida la Presidencia de la Mesa Directiva, que al día de la fecha es la Ciudad de Puebla, Puebla.



III. Ambas “PARTES” declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar, desde el punto de vista institucional para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente convenio, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia, el cual suscriben de buena fe y sin que se actualice algún vicio del consentimiento.

III.3. Que tienen la disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y, en sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de apoyo y colaboración entre las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para llevar a cabo actividades conjuntas, con el fin de promover la cultura democrática, la participación ciudadana, el ejercicio de derechos político-electorales, educación cívica, así como la observación electoral entre la ciudadanía del Estado de Baja California. Asimismo, para que las “PARTES”, se coordinen y desarrollen diversas actividades de investigación en materia electoral, procesos de participación ciudadana, educación cívica, mediante el intercambio de información, materiales, conocimiento y organización de eventos, basados en el respeto mutuo y en el principio de reciprocidad, con la finalidad de colaborar en el fortalecimiento de la cultura democrática en la ciudadanía del Estado.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las “**PARTES**” convienen desarrollar actividades en sus respectivos ámbitos de competencia que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Promover el intercambio de información, documentación pública, publicaciones y material audiovisual en las materias que sean competencia de cada una de las “**PARTES**”;
- b) Compartir la información pública necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, comprometiéndose a proteger y resguardar dicha información, en los términos de este Convenio y la normativa aplicable;
- c) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en los temas de interés mutuo, con especial énfasis en aquellos relacionados con procesos de participación ciudadana, capacitación electoral, y políticas públicas en materia electoral;
- d) Promover la realización de foros, eventos, seminarios, cursos y talleres en temas electorales, educación cívica, cultura democrática y observación electoral;
- e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo;
- f) Proponer, programar y apoyar, dentro de sus posibilidades, acciones cuyos temas puedan derivarse de los fines de este instrumento jurídico;

- g) Reconocer que cada una de las personas responsables operativas, tendrán a su cargo supervisar, coordinar y en su caso evaluar las acciones que se deriven del presente Convenio, y
- h) Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las **“PARTES”**, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. VIGENCIA. Las **“PARTES”** convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de la **“PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito, notificándolo por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

QUINTA. PERSONAS RESPONSABLES. Las **“PARTES”** establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designadas como personas **Responsables Operativas** las siguientes:

Por el **“IEEBC”**: La persona Titular del Departamento de Procesos Electorales. 

Por la **“RENACEDI”** quienes ocupen los siguientes cargos (conjuntamente o en lo individual): Presidencia y Vicepresidencia.

Las Personas **Responsables Operativas** se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden las **"PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las **"PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa las actividades o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente aplicable a cada una de ellas.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por las personas representantes legales y, en su caso, por las personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que las **"PARTES"** expresamente designen para tal fin.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. Las “**PARTES**” acuerdan que las obligaciones que se desprendan del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen las “**PARTES**” que en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas, de conformidad con la disponibilidad financiera con que cuenten.

OCTAVA. COMUNICACIONES. Las “**PARTES**” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados en sus respectivas de declaraciones, y a través de las cuentas de correo electrónico institucional de las personas **Responsables Operativas**, de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA** del presente Convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por ningún retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos, en la inteligencia de que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. Las “**PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que le empleó. En consecuencia, cada una asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre estas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrato al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **“PARTES”** acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las **“PARTES”** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las **“PARTES”** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, las **“PARTES”** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a las **“PARTES”**.

Asimismo, las **“PARTES”** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las **“PARTES”** convienen que los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de derechos u obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Las “PARTES” convienen mantener la reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de clasificada, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, dentro de su vigencia, previo acuerdo entre las “PARTES”, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las “PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEXTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las “PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

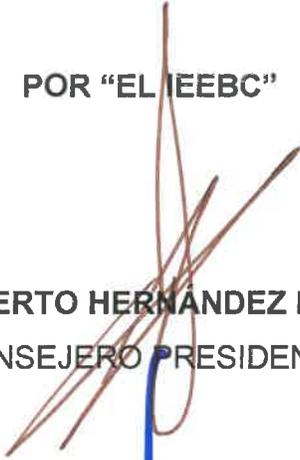
DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las “PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las personas **Responsables Operativas**, lo cual deberá formalizarse

por las personas representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

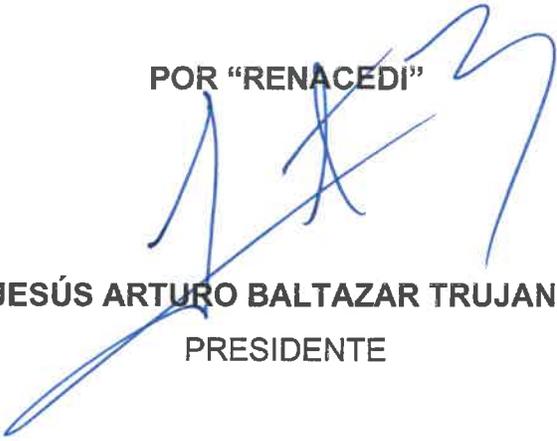
Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes septiembre del dos mil veintidós.

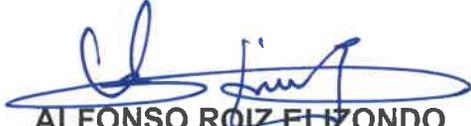
POR “EL IEEBC”


LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE


RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “RENACEDI”


JESÚS ARTURO BALTAZAR TRUJANO
PRESIDENTE


ALFONSO ROIZ ELIZONDO
SECRETARIO GENERAL

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California y la Red Nacional de Consejeros y Consejeras electorales por una Democracia Incluyente, el día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, documento que consta de diecinueve fojas útiles con texto en su anverso.